

LEY No. 1230

LEY DE 17 DE ENERO DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. Transfiérese el antiguo edificio del Banco Central para funcionamiento de la Biblioteca, Hemeroteca y despacho de la Vicepresidencia de la República.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Transfiérese al H. Congreso Nacional el edificio antiguo de propiedad del Banco Central de Bolivia, ubicado en la ciudad de La Paz, calle Mercado esquina Ayacucho, con destino al Despacho de la Vicepresidencia de la República, la Biblioteca y Hemeroteca del H. Congreso Nacional, archivo de legislación nacional y centro de documentación e informática.

ARTICULO SEGUNDO.-

El Ministerio de Finanzas y la Contraloría General de la República efectuarán las gestiones necesarias, para la transferencia al H. Congreso Nacional del edificio antiguo del Banco Central de Bolivia con todas sus instalaciones, usos, costumbres y servidumbres.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Leopoldo López Cossío, Presidente H. Cámara de Diputados - H. Leopoldo Fernández Ferreira, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Taboada Calderón de la Barca, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA,

David Blanco Zabala, Ministro de Finanzas